San Antonio del Tequendama, 30 de abril de 2026.

Señor:
KEVIN ANDREY GRAJALES GONZALEZ
Cédula de Ciudadanía No. 1.024.600.563 de Bogotá D.C.
Dirección: Urbanización 10 de febrero, Transversal 2 No 4 - 54, Int 54 Casa 59.
Tel. 3193712583
San Antonio del Tequendama.

ASUNTO: ACEPTACION DE LA OFERTA, PROCESO MC-019-2026.

Respetado señor Grajales.

Como es de su conocimiento, el municipio de San Antonio del Tequendama, Cundinamarca, realizó el proceso de contratación por la modalidad de selección de mínima cuantía N°. ALSAT-MC 019 2026, cuyo objeto es **"APOYO PROFESIONAL EN EL SEGUIMIENTO, CONTROL Y VERIFICACION DE LA EJECUCION DE ACTIVIDADES DE INTERVENCION DEL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO**".

El proceso de contratación se adelantó conforme a lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 y su Decreto reglamentario No. 1082 de 2015, y según la evaluación realizada por los funcionarios designados para el efecto, usted cumplió con todos los requisitos exigidos en la invitación pública, por lo que se recomendó adjudicarle el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N°. 095-2026.**

En razón a lo anterior, el ordenador del gasto **JOSE ANIBAL MANRIQUE AREVALO**, identificado con cédula de ciudadanía número 226.431 expedida en Colegio, en calidad de alcalde municipal y representante legal del municipio de San Antonio Del Tequendama con Nit.860.527.046, según Acta de Posesión 004 del diecinueve (19) de diciembre de 2023, autorizado mediante decreto No. 068 del 21 de diciembre de 2023 y debidamente facultado por la Ley 80 de 1993 literal b) numeral 3º del artículo 11, Ley 1150 de 2007, manifiesta que: **ACEPTA EXPRESA E INCONDICIONALMENTE LA OFERTA** presentada por **KEVIN ANDREY GRAJALES GONZALEZ,** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.024.600.563 de Bogotá D.C, cuyo objeto es: **"APOYO PROFESIONAL EN EL SEGUIMIENTO, CONTROL Y VERIFICACION DE LA EJECUCION DE ACTIVIDADES DE INTERVENCION DEL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO.** El valor total del contrato asciende a la suma de **DIECISEIS MILLONES DE PESOS ($16.000.000) M/CTE,** incluidos todos los impuestos, deducciones a que haya lugar y será cancelado conforme se estableció en la respectiva invitación pública, atendiendo a las obligaciones previstas y cumplimiento de la ejecución del contrato. Para la ejecución se dispondrá de la expedición del respectivo registro presupuestal. El proceso contractual fue publicado en el Portal Único de la Contratación – Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II mediante la convocatoria ALSAT MC 019-2026. La comunicación de aceptación conjuntamente con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, el cual contiene las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: "**APOYO PROFESIONAL EN EL SEGUIMIENTO, CONTROL Y VERIFICACION DE LA EJECUCION DE ACTIVIDADES DE INTERVENCION DEL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO"**

CLÁUSULA SEGUNDA: Las especificaciones técnicas exigidas por la Alcaldía de San Antonio del Tequendama en los estudios previos y ofrecidas por el oferente en la propuesta son:

ITEM	DESCRIPCION	VALOR MENSUAL	VALOR TOTAL
1	APOYO PROFESIONAL EN EL SEGUIMIENTO, CONTROL Y VERIFICACION DE LA EJECUCION DE ACTIVIDADES DE INTERVENCION DEL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO (incluidas las obligaciones principales, generales y con el cumplimiento de las condiciones técnicas del estudio previo)	$4.000.000	16.000.000
		VALOR TOTAL 4 MESES	

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para efectos del cumplimiento del objeto del presente contrato, se debe tener en cuenta que el contratista se compromete, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad a las siguientes:

1. Cumplir la constitución política y las leyes.
2. Verificar que el contrato se encuentre firmado y que se hayan cumplido todos los requisitos para su ejecución.
3. Suscribir el acta de inició.
4. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno de EL CONTRATISTA con EL MUNICIPIO.
5. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
6. Mantener la reserva profesional sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
7. Radicar las facturas de cobro por los servicios ejecutados y ajustes dentro de los plazos convenidos.
8. Para adelantar el trámite y aprobación de las facturas, EL CONTRATISTA deberá presentar a la Interventoría y/o supervisión, un informe de avance de ejecución del contrato y los comprobantes de cumplimiento al Sistema General de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos profesionales) y parafiscales cuando corresponda.
9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
11. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
12. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido.
13. Mantener indemne a EL MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.
14. Ampliar y modificar la vigencia de las garantías en los eventos en que conforme a la Ley solicite la Entidad, siempre que se hayan solicitado.
15. Verificar que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículo 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993, y la ley 1952 de 2019 y, que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley. Debe tener en cuenta que, con la suscripción del contrato, EL CONTRATISTA acepta y declara no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibiciones y demás restricciones de que tratan las normas antes descritas.
16. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.

17. Apoyo en la implementación y realización del Modelo Integrado de Planeación y Gestión-MIPG en cumplimiento de las actividades establecidas por parte de la administración municipal.
18. Para los efectos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, los contratistas deben cumplir con las responsabilidades del Artículo 2.2.4.6.10. del Decreto 1072 de 2015.
19. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar

ACTIVIDADES A EJECUTAR:

1. Apoyar a la Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial en la planeación, programación de las actividades relacionadas con mantenimiento de las vías rurales y urbanas a cargo del municipio.
2. Planificar y coordinar las labores de operación de maquinaria y vehículos a cargo de la Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial.
3. Acompañar a la Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial de acuerdo a sus labores misionales en la elaboración de las fichas técnicas de cada uno de los vehículos el levantamiento de la información, programación de mantenimientos preventivos y correctivos.
4. Apoyar en la supervisión de contratos y actividades propias de la Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial.
5. Realizar el acompañamiento y proyección de obras de mejoramiento de acuerdo a las solicitudes de las comunidades

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El contratista debe ejecutar el contrato en un término de **CUATRO (04) MESES** desde la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato asciende a la suma de **DIECISEIS MILLONES DE PESOS ($16.000.000) M/CTE,** incluidos costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y demás gastos asociados**.** El Municipio cancelará el valor del contrato que se suscribe, de la siguiente forma:

El Municipio de San Antonio del Tequendama cancelará al contratista la suma pactada en el contrato mediante cuatro pagos parciales mensuales por el valor de cada mes equivalente a **CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE ($ 4.000.000)** c/u, de acuerdo con la oferta aceptada y adjudicada, previa presentación de la correspondiente facturación y demás requisitos que permitan identificar claramente el servicio prestado, y demás requisitos que indique la Ley, acompaña de la certificación de recibo a satisfacción del servicio por parte del supervisor del contrato.

Para la presente contratación no habrá lugar a pagos de anticipos ni pagos anticipados.
Para el pago respectivo el contratista deberá presentar:

- Factura o documento similar.
- Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y demás parafiscales, según corresponda.
- Informe de actividades del suministro

Por su parte el supervisor del contrato deberá:

- Suscribir informe de supervisión y acta de recibido a satisfacción respecto del cumplimiento del contrato.
- Verificar el cumplimiento para cada pago, de las obligaciones de que trata el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Los pagos se efectuarán además de acuerdo con las siguientes condiciones: Los desembolsos estarán supeditados a: 1) Registro presupuestal correspondiente. 2) Adicionalmente para efectuar cualquier pago se requerirá la presentación por parte del contratista de la certificación sobre el pago de aportes al sistema de seguridad social, ARL y parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, 3) La presentación de factura o cuenta de cobro con todos los requisitos establecidos por la ley, en los Estudios y Contrato, 4) Informes de las actividades adelantadas de acuerdo con los términos de los estudios Previos y contrato, 5) Presentación de la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que se acredite el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA.

Para la correspondiente liquidación final se requerirá la presentación de los siguientes documentos:

Acta de recibo final debidamente firmada por las partes.

Demás documentos requeridos por la supervisión.

El pago al contratista se hará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura, en todo caso, depende de la oportunidad y calidad en la presentación de los documentos e información señalados, por lo que el contratista deberá tener en cuenta que la presentación deficiente y/o tardía podrá conllevar a una demora en el pago. Los retardos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El pago será cancelado en pesos colombianos por medio de la Tesorería Municipal a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que EL CONTRATISTA suministre al Municipio de San Antonio de Tequendama, previos los descuentos de ley.

En caso de que el proponente favorecido sea un consorcio o unión temporal éste debe informar, para efectos del pago, el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en este documento.

El municipio de San Antonio de Tequendama, sólo adquiere obligaciones con el oferente favorecido en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

NOTA: (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 195 de la Ley 1819 de 2016 “Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común.”. Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

CLÁUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se pagará con cargo a la disponibilidad presupuestal No. 2026000203, con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026.

CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS: No obstante, lo señalado en el artículo 7 inciso 5º de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015, respecto a la excepción de solicitar garantías en los procesos de mínima cuantía, la entidad considera que por la naturaleza del contrato NO se hace necesario exigir garantía de cobertura del riesgo de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrar.

SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: Se constituirá cláusula teniendo que en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones contraídas con ocasión del contrato, el Municipio podrá imponer directamente al contratista a título de sanción penal pecuniaria, una suma equivalente al 10% del valor del contrato, valor que se imputará al de indemnización de perjuicios que reciba el Municipio por el incumplimiento y podrá ser exigible directamente en la misma resolución motivada, que declare la caducidad o en forma independiente. En caso de mora o incumplimiento parcial por parte del Contratista, en desarrollo del contrato se impondrán multas de conformidad con el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA OCTAVA. - SUPERVISIÓN:** La supervisión será realizada por la **SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL** de San Antonio del Tequendama, Cundinamarca. **CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.** a) Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución. b) Suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista. c) Cancelar el valor de este contrato en la forma acordada. d) Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato. e) Proteger y hacer respetar por EL CONTRATISTA, los derechos de la entidad. f) Suministrar los elementos de apoyo o componentes que se requieran para la correcta ejecución del contrato. g) Liquidar el contrato. h) Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA-LIQUIDACIÓN**: El presente contrato será liquidado en los términos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 217 del Decreto 019 de 2012, el cual modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, dentro del término previsto en la invitación. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA**, con la presentación de oferta afirmó bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y disposiciones vigentes sobre la materia y que si llegare a sobrevenir alguna actuará conforme lo prevé el Art. 9 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO**. Igualmente, manifiesta haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley 190 de 1995. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL**. EL CONTRATISTA deberá cumplir sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y ARL, requisito sin el cual el municipio no pagará suma alguna a favor del contratista con cargo al presente contrato, igualmente la Entidad verificará el cumplimiento de aportes parafiscales si a ello hay lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN**: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes en la plataforma Secop II, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social. Para su ejecución se requiere: 1. La existencia de registro presupuestal correspondiente. 2. Suscripción de acta de inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO -** Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del Contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: 1) Estudios y documentos previos. 2) Invitación, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, 3) Formularios. 4) Propuesta presentada por el Contratista. 5) Las garantías debidamente aprobadas 6) Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan

ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: **Conciliación**: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante LA PROCURADURIA PROVINCIAL, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga LA PROCURADURIA PROVINCIAL, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la vía contenciosa administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: IMPUESTOS:** El Contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares Nacionales y Municipales.

Por lo anteriormente expuesto, se solicita al proponente comunicarse y/o acercarse a las instalaciones de la alcaldía municipal, Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial (Arq. Salua Yohana Nieto Botia), para proceder a suscribir la respectiva acta de inicio del contrato.

La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

Elaboró: Claudia Espitia Useche / Contratista Administrativo – Oficina de Contratación.
Revisó: José Libardo Prieto Romero / Técnico Administrativo